

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonare original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento de infantería de Tarragona, primer batallón.

Sargento segundo Antolin Alonso Linares, natural de Murias, provincia de Oviedo.

Soldado Manuel Martín Cruz, natural de Sevilla.

Cabo primero Gregorio Valenciaga Sanchez, natural de Visiegra de Abajo, provincia de Logroño.

(1) Véase el núm. 208.

Sargento primero Ildelfonso Martínez Moralez, natural de Cabrera, provincia de Jaén.

Soldado Fernando Jabon Deades, natural de Sevilla.

Cabo segundo José Rodríguez Romero, natural de Palacios, provincia de Sevilla.

Soldado Demetrio Llangostera Bordes, natural de Maella, provincia de Zaragoza.

Músico de tercera Leandro Rodríguez Carmen, natural de Toledo.

Idem de id. Francisco Portero García, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem de segunda Juan Sexto Grandía, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Clemente Madermela Tomé, natural de Fresno de Castelpino, provincia de Segovia.

Cabo segundo Julian García Bravo, natural de Palencia.

Soldado Fulgencio Sánchez Rodríguez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Mariano Herrero Torres, natural de Samiastre de Sanz, provincia de Segovia.

Idem Juan Martín Búrgos, natural de Santo Tomás del Cuerto, provincia de Segovia.

Idem José Peinado Aguado, natural de Castillo Lecubin, provincia de Jaén.

Idem Jaime Fuster Picó, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Idem José Fábregas Casas, natural de Berga, provincia de Barcelona.

Idem Juan Armengoa Genovar, natural de Costit, provincia de Baleares.

Idem Ramon Piérat Llumet, natural de Valdeuso, provincia de Castellón.

Idem Francisco Moya Dría, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem José Zabros Muñoz; natural de Muñiz, provincia de Orense.

Idem Rafael Garrido Castellano, natural de Granada.

Idem Marcos García Liron, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Corneta Antonio Pérez Silva, natural de Cortijano, provincia de Huelva.

Idem Ramon Peñarrubia García, natural de Ledoña, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Muñoz Maldonado, natural de La Pera, provincia de Granada.

Idem Salvador García Salazar, natural de Ayora, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Agüero, natural de Alcañices, provincia de Segovia.

Idem Juan Pérez Alonso, natural de Artana, provincia de Castellón.

Corneta Pablo Pozo Contreras, natural de Granada.

Soldado Juan Facon Seijóo, Reveira, provincia de Coruña.

Idem Manuel Madrid Piedad, natural de Agudo, provincia de Ciudad Real.

Idem Agustín Marín Peñalba, natural de Roigler Aorbera, provincia de Valencia.

Idem Antonio Camacho Donaire, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Fuentes Fernández, natural de Badajoz.

Corneta Francisco Casadevall Mayor, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Soldado Quintín Pinto Pantoja, natural de Robledo de la Torre, provincia de Toledo.

Idem Ambrosio Pérez Cabeza, natural de Grijota, provincia de Palencia.

Idem Juan Peñarroya Cebrián, natural de Aleira, provincia de Valencia.

Idem José Peña Prados, natural de Nolar, provincia de Lugo.

Idem José Aguilar Ruiz, natural de Granada.

Idem Vicente Andreus Roig, natural de Alfor, provincia de Valencia.

Idem Eufrasio Arias Gomez, natural de Medo, provincia de Lugo.

Idem José Alborque Cebrián, natural de Salén, provincia de Valencia.

Idem Federico Alvarez Quevedo, natural de Madrid.

Idem Manuel Docal Garrido, natural de Castillar, provincia de Orense.

Cabo segundo Pedro Fernández Valiño, natural de Eulalia, provincia de Lugo.

Soldado José Escribano Gómez, natural de Calzada de Bandumull, provincia de Salamanca.

Cabo segundo Ricardo Capón Quintela, natural de Mourelos, provincia de Lugo.

Soldado Juan Caballero Pacheco, natural de Tiriajoa, provincia de Córdoba.

Idem Justo Calahorra Fernández, natural de Tiemblo, provincia de Avila.

Cabo primero Cortés García, natural de Oviedo.

Soldado Esteban Cubedo Palomos, natural de Burriana, provincia de Valencia.

Idem Justo Eleuterio Expósito, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Burón Gutierrez, natural de Ribas, provincia de Palencia.

Idem José Blanes Zaragoza, natural de Polon, provincia de Alicante.

Idem Perfecto Vals Peña, natural de Monderas, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Valero García, natural de Villar, provincia de Murcia.

Idem José Bernabéu Salas, natural de San Juan, provincia de Alicante.

Idem Raimundo Bar Mendez, natural de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres.

Idem José Lastra Canal, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Llorca Poblanch, natural de Mirabete, provincia de Tarragona.

Cabo primero Domingo Lortate Ramón, natural de Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem segundo Miguel Borias Gaspar, natural de Venabites, provincia de Valencia.

Soldado Bartolomé Marín Izquierdo, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Cabo primero Jacinto Márquez Jaime, natural de Barcelona.

Soldado Julio Marrín Torres, natural de Sevilla.

(CONTINUARÁ.)

El Comisario de Guerra interventor de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas intentadas con objeto de enagenar efectos y materiales de hierro, madera y piedra sobrantes de obras ejecutadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1859, se convoca por el presente en virtud de orden superior á una primera admision de proposiciones particulares con sugestion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, que tendrá lugar el dia 18 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana en el despacho que ocupa esta Comisaria de Guerra en el Parque de Ingenieros de la Comandancia de esta provincia, ante el Tribunal que se hallará reunido al efecto con media hora de anticipacion á la anunciada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á la Junta constituida al efecto, debiendo ser extendidas en papel del sello undécimo é ir acompañadas del talon de depósito que acredite haberlo hecho en la sucursal de la provincia el de la suma sobre que verse la proposicion.

El pliego de condiciones y de precios limites se hallará de manifiesto en las Comisarias de Guerra de Bilbao, Oviedo y Santander á las horas de despacho y en la de esta plaza todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las cantidades que han de depositarse á que se refiere la condicion sexta del pliego se detallan por cada grupo en el siguiente.

Puntos en que se hallan depositados.	Número de los lotes.	Importe. — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.	Número de los lotes.	Importe. — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.	Número de los lotes.	Importe. — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.
En los almacenes del Parque, madera.	1	4.648 20	233	3	1.850	293	5	3.800	190
	2	636 77	32	4	152 77	8	»	»	»
En los diferentes puntos de la plaza, mortero y piedra.	6	1.800	90	8	325 68	17	10	595 05	30
	7	7.296	365	9	1.972 84	99	»	»	»
En los almacenes del Parque, hierro.	11	4.000	200	15	15 50	1	19	385 40	20
	12	1.809 75	90	16	78 60	4	20	609 84	31
	13	51	3	17	1 50	1	21	338 64	17
	14	117 75	6	18	16 32	1	»	»	»
En la almacen del fuerte de Laredo, madera.	22	960	48	23	420	21	24	280	14
Al aire libre en Laredo, ladrillo, teja y mortero.	25	525	27	26	420	21	27	800	40

Santoña 4 de Marzo de 1887.—Adolfo de Ipola.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Vilvies-tre del Pinar, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de San Martin de Rubiales, id. id. 625 id. id. id.

DE NIÑAS.

La elemental completa de San Martin de Rubiales, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

DE NIÑOS.

Las elementales completas de Mata y Las Henestosas, dotadas con 625 pesetas casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de mèritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Marzo de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez

Lista de las Escuelas públicas de ins-

truccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan:

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Alcaza-res, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Villabragina, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y

reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus mèritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Marzo de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

DE NIÑOS.

Las elementales incompletas de Vallarta de Bureba, Quisicedo y Casano-

va, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Villoviado, id. id. 450 id. id. id.

Las id. id. de Barcones de Zamaneas, Arcellares del Tozo y Imiruri, id. id. 400 id. id. id.

La id. id. de Barcenas de Espinosa, id. id. 375 id. id. id.

Las id. id. de Vallejera y Avellanosa del Paramo, id. id. 325 id. id. id.

La sustitucion de la de Villalazara, id. id. 162 id. 50 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

DE AMBOS SEXOS.

La elemental incompleta de Praves, dotada con 400 pesetas, casa y retribuciones pagadas con fondos del Estado y municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Disirito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del titulo profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con titulo, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instrucion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante,

Valladolid 5 de Marzo de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Lamason.

El apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal por término de quince dias, dentro del cual pueden examnarse los contribuyentes que lo deseen y reclamar los que se consideren perjudicados.

Lamason y Marzo 6 de 1887.—El Alcalde, Urbano G. Dosal.

Ayuntamiento de Villafufre.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por espacio de quince dias, dentro de los cuales serán admitidas todas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villafufre 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Providencias judiciales.

D. DIONISIO CALVO MARCOS, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber:

Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Domingo Ruiz, á nombre de doña Agapita Gonzalez Cacho, contra don José Señá Rascon, de esta vecindad sobre pago de mil quinien-

tas pesetas, intereses y costas, se rematarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia cinco de Abril próximo venidero á las diez de su mañana las fincas siguientes:

PESETAS.

- 1.ª Una tierra á maiz de diez y nueve áreas, cuarenta y una centiáreas, al sitio del secar ó Atalaya de esta villa, linda Este terreno de D. Pablo Carasa, Oeste y Sur con terreno de doña Santos Gonzalez y Norte pared propia de la misma finca tasada en nuevecientas pesetas . . . 900
2.ª Otra tierra al sitio de S. Sebastian ó La Sirena de esta villa de ocho áreas, linda al Este y Sur herederos de don Francisco Tagle y en el dia, E. Toribio Bengochea y Sur don Francisco Fernandez, O. don Manuel Arce y Norte Leon Raba, tasada en trescientas treinta y tres pesetas. 333
3.ª Una heredad á maiz en la Llosa de Llano de Tarrueza, de seis áreas cincuenta y nueve centiáreas, linda E. Julian Castillo, Oeste Juan Antonio Rascon, Sur senda de servidumbre y Norte carretera de la llosa, tasada en trescientas noventa pesetas. 390
4.ª Otra heredad en dicha Llosa de Llano de Tarrueza de nueve áreas setenta y una centiáreas y además su maza á carrascal de setenta y nueve pies de anchura, linda S. senda de servidumbre y maza de herederos de Santos Señá, Oeste la maza del Caseron, Norte senda de servidumbre y maza de Joaquin del Castillo y Este senda de servidumbre, tasada en quinientas setenta y dos pesetas. 572
5.ª Otra heredad en la llosa de Lindarrio del mismo barrio de Tarrueza de cinco áreas ochenta y una centiáreas, linda al Norte y Oeste senda de servidumbre, Sur Ventura Señá Albo y Este herederos de D.ª Santos Señá, tasada en ciento cincuenta pesetas . . . 150
6.ª Un monte de llanderas y castaños al sitio de Cuartas de dicho Tarrueza de cuarenta y seis áreas cincuenta y seis centiáreas, linda S. Antonio Laya, Norte arroyo. Este el rio y Oeste cerradura de la Llosa de Señá, tasado en mil doscien-

- tas cincuenta pesetas 1.250
7.ª Un terreno helguero titulado el «Mayor» con castaños, llanderas y alisas al sitio de los Hornos de dicho Tarrueza de treinta y una áreas cinco centiáreas, linda Norte, Este y Oeste con arroyos y S. herederos de Domingo Salviejo, tasado en doscientas ochenta y dos pesetas 282
8.ª Un monte de cagigas en Cabecera de la llosa de Vidulares y el Rincon de repetido barrio de Tarrueza de siete áreas setenta y siete centiáreas, linda S. una linde y monte de Joaquin Castillo, Norte su cerradura y el Rincon, E. Ventura Remolina y herederos de Gervasio Lopez y Oeste herederos de José Albo Castillo, tasado en mil pesetas 1.000
9.ª Otro monte de cagigas al Rio de las Peñas, barrio de Valmejor de mencionado Tarrueza de diez y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, linda al Norte con el Rio de la Ladronea, Sur carretera, Este herederos de Antonio Gándara Mar y Oeste Angel de la Cavada Gándara, tasado en trescientas setenta y un pesetas. 371
10 Una casa de suelo á cielo sita en la calle del Medio de esta villa con su patio sobre el ángulo del Oeste, señalada con el número trece, de doce metros de fachada por otros doce metros veintiseis centímetros de fondo consta de piso bajo, ent resuelo, principal, segundo y desban, linda S. calle del Medio, Norte Rosa Gil, Este la plazuela de la leña y Oeste Juana Castillo, tasada por estar en buen estado de conservacion y bien repartida en veinte mil pesetas 20.000
Total 25.248

Se advierte que la tercera de dichas fincas se halla hipotecada por cien escudos, la cuarta por ciento cuarenta, la quinta por otros cuarenta, la sexta por cuatrocientos, la sétima por ochenta la octava por doscientos, la novena por ciento setenta y la decima por mil cuatrocientos setenta á favor de don Nicasio de la Peña Pando vecino de Voto en garantía de dos mil escudos y sin intereses del cinco por ciento anual más cuatrocientos escudos por razon de costas y gastos: además se hallan hipotecadas á favor de don Cipriano Avendaño Portilla, vecino de Liendo

por doscientas veinte pesetas la finca tercera, por trescientas veintidos la cuarta, por cien pesetas la quinta, por ochocientas cincuenta la sexta, por doscientas doce la sétima, por seiscientas cincuenta y siete y media la octava y por doscientas setenta y una y media la novena en garantía de tres mil pesetas y sus intereses del seis por ciento anual.

Tambien la finca décima se halla hipotecada por cinco mil pesetas, sus intereses del seis por ciento anual más mil pesetas para costas y gastos á favor de don Leocadio Gonzalez Rugama de esta vecindad.

Y por último las fincas tercera, cuarta, quinta, sexta, sétima, octava y novena, en union de otras se hallan grabadas con dos censos, uno de seiscientos reales de principal afecto á la obra pia de Ocina con veintin reales de rédito anual, y el otro de cuatrocientos cuarenta reales de capital con trece y seis maravedises de rédito afecto á la obra pia de D. Pedro Rosas Cerbiago que hoy es del Estado y de que era Administrador el cabildo eclesiástico de Laredo, cuyos dos censos no se hallan inscritos en el registro segun asi consta de la certificacion librada por el Registrador de la propiedad de este partido que se halla unida á los autos, único documento que obra en ellos con relacion á los títulos de propiedad y que se halla de manifiesto en la escribanía así como las diligencias de embargo de los bienes para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Igualmente se previene que por carecer sedetítulos de propiedad se sacan á subasta con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que este Juzgado señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podria hacer al efecto.

Y por último se previene que todas las expresadas fincas se rematan con las cargas reseñadas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion deducidas las cargas y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del juzgado ó en la Administracion subalterna del partido el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Laredo á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.— Dionisio Calvo.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

D. INDALECIO MARTINEZ DE BEDOYA, Juez municipal suplente de esta capital, que entiende en los autos de que se hará mencion, por incompatibilidad del municipal y por traslacion del de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: que en autos ejecutivos seguidos por D. Claudio Perez de Célis, vecino de esta Villa, contra D. Isidro Garcia Prieto, vecino del Concejo de Bedoya, sobre pago de quinientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos de que es deudor por capital y réditos devengados con los demás que se produzcan y las costas. Que dictada sentencia de remate y hecha saber al deudor, á solicitud de la parte ejecutante, está acordado con esta fecha se proceda á la venta de los bienes embargados y tasados, en pública subasta, para cuyo acto está señalado el dia once del próximo mes de Abril, hora de las once de la mañana, en la

Sala-Audiencia del Juzgado. Los bienes que han de ser objeto de la subasta y que radican en el Concejo de Bedoya se expresan con su tasacion en la forma siguiente:

	Pesetas.
1.ª Un prado en el sitio de la Canal del Aspron, cabida de cinco carros ó sean treinta áreas, confinante con el camino, el monte y una riega, tasado en seiscientas cincuenta pesetas.....	650
2.ª Una tierra en el sitio del Valle, que mide veinte áreas, linderas por Saliente y Norte con egidos, tasada en doscientas pesetas.	200
3.ª Otra tierra en Mallaneda, de diez áreas, confinante con egidos, tasada en cincuenta pesetas.....	50
4.ª Otra en la Ceneda de doce áreas, linderas al Poniente Sur con la casa de la Espriella y al Norte José Piñal, tasada en setenta y cinco pesetas....	75
5.ª Otra más arriba, de seis áreas, que linda al Poniente y Sur la casa de la Espriella y Norte Adriano García, tasada en cincuenta pesetas.....	50
6.ª Otra en Dobros, de doce áreas, linderas al Saliente y Poniente con egidos y Norte Froilán de Alles, tasada en setenta y cinco pesetas....	75
7.ª Un prado en las Llamas, que hace veinte áreas: linderas al Poniente Felipe de Alles, Sur egido y Norte José Piñal, tasado en doscientas pesetas.....	200
8.ª Una viña en el Cueto de la Prada, de doce áreas, linderas por Saliente y Poniente con Bruna Cuevas y Norte Antonio Gomez, tasada en ciento veinticinco pesetas.....	125
9.ª Y una casa de servicio, pajar y cuadra en el barrio de Cobeña, con su heredad cercada, que todo mide cincuenta piés de largo por veinte de ancho, linderas con Adriano García y calles públicas, apreciada en trescientas pesetas.	300
Total.....	1.625

Se hace constar á los debidos efectos que segun certificacion expedida del Registro de la Propiedad, las fincas expresadas no están gravadas con censos ni hipotecas vigentes, excepto la tierra al sitio de Dobros, núm. 6, que segun los datos del Registro, aparece afecta con otras al canon anual de catorce heminas de trigo, que deben pagar á D. Jerónimo Roiz de la Parra, vecino de Santander.

Que en el mismo Registro de la Propiedad existe el título de inscripcion de tales fincas á nombre del deudor Isidro Garcia Prieto. Y para que llegue á noticia de todos los que quieran tomar parte en la subasta decretada, á cuyo fin deberán hacer en el acto el previo depósito que marca la ley, expido el presente en la villa de Potes á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — Indalecio Martinez de Bedoya. — Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

D. BONIFACIO MARTINEZ DE CÉSPEDES, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Torrelavega.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil entre partes y como demandante D. José Aedo y Mallabia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa y como demandada doña Guadalupe Gutierrez de la Higuera, vecina que fué de esta villa y hoy de ignorado paradero, y por su rebeldia los extrados de este Juzgado, sobre pago de pesetas en el que ha recaido la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la villa de Torrelavega á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, el señor D. José Manuel de Campuzano, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio verbal civil entre D. José Aedo, demandante y por la rebeldia de doña Guadalupe Gutierrez de la Higuera como demandada, los extrados—Fallo: que debo condenar y condono á doña Guadalupe Gutierrez de la Higuera á que pague á D. José Aedo la cantidad de sesenta y dos pesetas, sin hacer especial imposicion de las costas de este juicio. Así por esta sentencia, cuya notificacion á la doña Guadalupe Gutierrez de la Higuera se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. — José Manuel de Campuzano. — Bonifacio Martinez de Céspedes.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Torrelavega á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete con el visto bueno del Sr. Juez. — José Manuel de Campuzano. — Bonifacio Martinez de Céspedes.

D. RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y uno del corriente, y hora de las once de su mañana, se rematarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado las alhajas siguientes:

Un par de aretes con treinta y dos brillantitos y diez y seis chispas de diamante tasados en doscientas cincuenta pesetas.

Una sortija de un brillante, montura cuadrada, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra sortija con brillantes grietas, oro liso, tasada en cien pesetas.

Dichas alhajas, cuya tasacion en junto asciende á quinientas pesetas, se encuentran depositadas en D. Antonio Suarez Quirós, vecino de esta ciudad, y se rematan para hacer pago con su importe de los intereses y costas causadas en el pleito ejecutivo promovido por el procurador D. Alfredo Pauzavechea en nombre de D. Francisco J. Aparicio, del comercio de esta plaza, contra D. Jaquin J. Bolado, su convecino; y se previene á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasacion de aquellas, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos.

Dado en Santander á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Rafael Gonzalez de Cosío. — Por mandado de su señoría, Filiberto Migimolle.

Anuncios particulares

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

SE ESPERAN EN BREVE EN ESTE PUERTO.

El vapor inglés BLACK FRINGE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado: y

El de igual nacion nombrado TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

Ptas. Cts.

Anievas, tres anuncios	7
Bárcena de Cicero, uno id.	1 90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3 30
Corvera, tres id.	6 60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4 50
Campó de Suso, cuatro id.	10 10
Camaleño, uno id.	3 »
Corrales, dos id.	5 10
Castro-Urdiales, uno id.	5
Cieza, uno id.	1 20

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que es les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticioso y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	posetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que el publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.

Comillas, dos id.	6 30
Camargo, uno id.	1 »
Enmedio, seis id.	15 10
Entrambasaguas, tres id.	6 70
Hazas en Cesto, uno id.	1 50
Luenta, cuatro id.	10 50
Las Rozas, uno id.	1 80
Molledo, tres id.	5 60
Mazcuerras, uno id.	1 60
Noja, uno id.	1 75
Pielagos, cuatro id.	6 80
Puente-Viesgo, uno id.	2 20
Polaciones, uno id.	3 50
Rionansa tres id.	4 70
Rasines, uno id.	3 50
Ruente, dos id.	3 80
Riotuerto, uno id.	1 50
Rivamontan al Mar, dos id.	4 10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6 90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5 10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1 70
Soba, tres id.	8 30
San Felices de Buelna, uno idem	2 30
Torrelavega, tres id.	5 20
Villacarriedo, uno id.	1 90
Villaescusa, uno id.	1 10

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del Boletín oficial, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno, y la segunda Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander. El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.